

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASOCIACIÓN ÓPERA TERRASSA PARA EL DESARROLO DE SU MONTAJE OPERÍSTICO PARA EL 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, con CIF núm. [REDACTED], con domicilio en el Raval de Montserrat, 14, 08221 Terrassa, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por el decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

De otra parte, el Sr. Josep Maria Casarramona Obiols, presidente de la Asociación Ópera Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en calle Sant Quirze, 2 08221 Terrassa.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).
2. Que el Ayuntamiento de Terrassa, a través de la dirección de Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, y en el desarrollo de sus competencias, tiene entre sus objetivos apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y está interesado en todo lo que signifique la promoción musical y considera relevante fomentar todas aquellas iniciativas musicales que contribuyan a la creación, la difusión y en definitiva la potenciación de la música clásica con el fin de alcanzar una sociedad mas vertebrada entorno a la cultura y una mayor cohesión social.
3. La firma del convenio entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Asociación Ópera Terrassa responde a la voluntad municipal de optimizar los recursos públicos y ampliar de manera cualitativa la oferta cultural de la ciudad. En este sentido, se ha de destacar que un montaje de ópera de la dimensión y cualidad que organiza la Asociación Ópera Terrassa tendría un coste muy superior a la aportación municipal prevista en el convenio. De esta manera, la colaboración permite disponer de una producción artística de un alto nivel a un coste mucho más eficiente que si tuviera que ser asumida directamente por el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, el convenio garantiza la presencia estable del género de ópera en Terrassa, un ámbito que, sin esta colaboración, quedaría completamente ausente de la oferta cultural local. La Asociación Ópera Terrassa es la única entidad tarrasense con la infraestructura, la experiencia y el conocimiento necesario para impulsar producciones líricas con estándares profesionales, y por tanto representa un activo singular y insustituible en el panorama cultural de la ciudad.

Este convenio también contribuye a la proyección y dinamización del talento artístico local, ya que ofrece oportunidades a cantantes, músicos y profesionales técnicos vinculados a Terrassa, a la vez que atrae artistas de fuera que enriquecen el tejido cultural. De esta, se fomenta tanto la profesionalización como la creación de redes y intercambios.

Finalmente, el convenio refuerza el compromiso municipal con la democratización de la cultura, ya que acerca un género tradicionalmente asociado a grandes capitales y circuitos elitistas a un público más amplio y diverso. La colaboración con la Asociación Ópera Terrassa permite, de esta manera, hacer accesibles propuestas líricas de un alto nivel a la ciudadanía, cumpliendo con los objetivos estratégicos municipales en materia de fomento cultural y consolidando Terrassa como un referente en el ámbito de las artes escénicas y musicales.

4. Que el proyecto presentado por la Asociación Ópera Terrassa consiste en la producción de un montaje de una ópera con una frecuencia anual (*Tosca* para este 2025) y su exhibición en la ciudad de Terrassa.
5. En fecha 23 de mayo de 2025, la Asociación Ópera Terrassa presenta la instancia con número de registro E-AJT-2025095634 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa y solicitan una aportación total de 17.000,00€ para el año 2025. En fecha 23 de mayo de 2025 presenta la instancia con número de registre E-AJT-2025095636 aportando documentación complementaria. En fecha 18 de julio de 2025 presenta la instancia con número de registro E-AJT-2025130115 adjuntando el presupuesto rectificado, debido a que se detecta que el presentado a la primera instancia estaba erróneo. En fecha 15 de septiembre de 2025 presenta la instancia con número de registro E-AJT-2025155369 adjuntando de nuevo el presupuesto, siendo el coste total del proyecto de 50.800,30€.
6. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la Asociación Ópera Terrassa para la producción y la exhibición de un montaje de ópera profesional de gran formato por parte de la entidad con una frecuencia anual.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

2.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.

2.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.

2.1.3 Nombrar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

2.1.4. Incluir el montaje de ópera en la programación de la temporada escénico-musical organizada por la corporación y en todos los elementos de difusión de esta temporada.

2.1.5 Ceder el Teatro Principal durante un máximo de 11 días para el montaje, ensayos y representaciones del montaje de ópera sin ningún coste en concepto de tasa para utilización de equipamiento cultural (bonificación que comporta un gasto indirecto), teniendo en cuenta que:

- La Asociación Ópera Terrassa es una entidad sin animo de lucre. Cobrarán entradas a las personas asistentes.
- El coste de la cesión se regirá de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente de utilización privativa de equipamientos culturales (OF 3.18).

El coste actual de utilización del Teatro Principal para actividades culturales sin ánimo de lucro con cobro de entrada a los asistentes es de 1.102,81€ para cada jornada de montaje y de 5.507,51€ para cada jornada de representación.

Nombre de días	Tasa	Total
9 días de montaje	1.102,81€	9.925,29€
2 días de exhibición	5.507,51€	11.015,02€
	Total	20.940,31€

- Para las siguientes anualidades de vigencia del convenio, el precio de la cesión de uso del Teatro Principal se regirá por la ordenanza fiscal de utilización de equipamientos culturales (OF 3.18) vigente.

2.1.6 Aportar en especie un máximo de 6.500€, IVA incluido, en horas de personal técnico y de sala. Los precios hora de este personal serán aquellos vigentes en la licitación que tenga el Ayuntamiento de Terrassa para estos servicios en el momento del montaje y representaciones.

2.2. Compromisos y obligaciones de la Asociación Ópera Terrassa

2.2.1 Compromisos de la Asociación Ópera Terrassa

La Asociación Ópera Terrassa asume el compromiso de ejecutar la actividad anual de acuerdo con los objetivos que pretenden asumir y con las acciones concretas y presupuesto que se establecen en la memoria de actividades y económica para el año 2025 que se adjunta a este documento.

2.2.2 Obligaciones de la Asociación Ópera Terrassa

Producir íntegramente, con todos sus elementos, un montaje de ópera de gran formato, el personal artístico participante que deberá ser profesional, de acuerdo con las acciones concretas y presupuesto que se establecen en la memoria de actividades y económica adjunta a este convenio. .

Abrir a la venta un mínimo de dos funciones para el público en general, el montaje totalmente acabado en el Teatro Principal dentro de la temporada escénica y musical organizada por el Ayuntamiento de Terrassa.

Exhibir un mínimo de dos veces para el público escolar de manera gratuita el montaje totalmente acabado en el Teatro Principal.

Abrir el ensayo general del montaje a estudiantes y colectivos de la ciudad en riesgo de exclusión social. El acceso será gratuito y la Asociación Ópera Terrassa colaborará activamente en la difusión de este acto.

Buscar el financiamiento público y privado necesario para el buen funcionamiento de su proyecto, según se determine.

Gestionar la venta de entradas para las dos funciones. La previsión de ingresos para este 2025 se estipula que será de 22.173,30€; teniendo en cuenta la justificación de la recaudación del 2024, que fue de 20.334,97€.

Presentar con la justificación económica de este convenio, un informe de la plataforma de ticketing utilizada par gestionar la venta de entradas donde se detalle la recaudación real final.

Debido que en el presupuesto de ingresos presentado por la Asociación Ópera se ha consignado como un ingreso una previsión de 22.173,30 € para venta de entradas, en el caso que los ingresos reales por este concepto superen esta cantidad, se procederá tal y como se detalla en el apartado «3.2 Financiación» de este Convenio, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que los ingresos reales no logren la cifra de la previsión (22.173,30€), la Asociación Ópera Terrassa se compromete a ejecutar igualmente como gato mínimo el consignado en el presupuesto de gastos presentados (50.800,30€)

Realizar el pago del 10% d'IVA del importe total de la venta de entradas de los dos representaciones (Art. 91.2 – 6º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Consensuar con el Ayuntamiento los descuentos aplicables al precio íntegro de la entrada y para que colectivos.

Proveer al Ayuntamiento de Terrassa de material de difusión de calidad y en tiempo y forma solicitados para la campaña de comunicación de la temporada escénica y musical dentro de los plazos que el Ayuntamiento indique

Incluir el logo del Ayuntamiento de Terrassa en todos los elementos de comunicación propios de la entidad, tanto on line como off line, con la leyenda previa «Con el apoyot» en un lugar distintivo y con una medida visible, igual, en el caso que haya más logos, al más grande de todos los incluidos. Y mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa en la comunicación a medios (notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, artículos, etc).

Proveer al Ayuntamiento de Terrassa, mediante la comisión de seguimiento de este convenio, de los informes con la totalidad de la recaudación de venta de entradas obtenidas de la plataforma web para la venta de entradas de las dos sesiones de la actuación.

Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero del presente convenio.

Rendir cuentas anuales i someter su actividad al examen y la fiscalización de control de las administraciones públicas participantes mediante la Comisión de seguimiento.

2.2.3 Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento

2.2.4 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes a los desarrollo de este convenio..

Tercero. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1. Presupuesto:

La Asociación Ópera Terrassa ha presentado un presupuesto total para el año 2025 de 50.800,30 €, para la producción de un montaje de una ópera con una frecuencia anual (Tosca para este 2025) y su exhibición en la ciudad de Terrassa.

3.2. Financiación:

Los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual del Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de 17.000,00 € por cada año de vigencia del Convenio, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3451.33405.48900 del presupuesto municipal.

Tramitar un primer pago del 90% del importe otorgado en el momento de la firma de este convenio.

El 10% restante se tramitará una vez aceptada la justificación anual de la realización de las actividades.

La aportación del 90% en los siguientes años de vigencia del convenio se hará efectiva en el momento de la aprobación de las justificaciones del gasto realizado del año anterior, junto con el 10% restante del año anterior justificado.

En el supuesto de que la entidad tenga mayores ingresos, a la previsión acordada en convenio, por la venta de entradas se procederá de la siguiente manera:

- si los mayores ingresos son inferiores a la 10% pendiente de pago a la justificación anual del convenio, se le restará y se hará un pago solo por la diferencia.

- si los mayores ingresos son superiores a la 10% pendiente de pago a la justificación anual del convenio, la asociación tendrá que hacer un ingreso por la diferencia en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Terrassa que se le facilite en su momento. El ingreso se tendrá que realizar en el plazo máximo de un mes desde el momento en el que el Ayuntamiento acepte la justificación y se les facilite el número de cuenta corriente. La aportación correspondiente a los siguientes años de vigencia del convenio (el primer pago del 90%) no se hará efectiva hasta que la asociación no realice y justifique el ingreso mencionado.

Dado que el convenio comporta gastos que se tendrán que extender a ejercicios futuros, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con el que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuarto. JUSTIFICACIÓN

La Asociación Ópera Terrassa presentará a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, la memoria y documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de una memoria técnica y una memoria económica que incluirá una relación detallada de los ingresos y gastos de la totalidad del proyecto por el beneficiario como mínimo hasta el importe de la subvención otorgada, así como los originales de las facturas, minutas y resto de justificantes de gastos efectuados. En el caso de gastos de personal, estas se justificarán con la presentación de nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y periodos justificados. También hará falta que presenten los informes de liquidación de venta de entradas de la plataforma de ticketing utilizada para comercializarlas y documentación acreditativa del pago del 10% de IVA del importe total de la venta entradas de las dos representaciones, (Arte. 91.2 – 6º de la la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Los gastos elegibles que justifiquen la subvención serán los correspondientes a:

- Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.
- Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.
- Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.
- Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.
- Contratación de servicios externos.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad anual y como máximo el día 28 de febrero del ejercicio siguiente al del período de ejecución del proyecto o actividad anual subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado conllevará la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin opción de prórroga.

Sexto.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se instrumentalizarán mediante adendas que tendrán que ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes la finalización de la vigencia.

Séptimo. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

Octavo. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la Asociación Ópera Terrassa y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, para resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el desempeño del contenido de los mismos.

Se designará una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo aquello relacionado con el desarrollo de su proyecto anual. Esta persona tiene que estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación a estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Noveno. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Asociación Ópera Terrassa reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La Asociación Ópera Terrassa tiene que contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad.

La Asociación Ópera Terrassa se compromete a exigir que todo el personal que intervengan en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir.

Décimo. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes tendrán que adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinan para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el supuesto de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, tendrá que dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Arrabal de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- Por parte de la Asociación Ópera Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

Undécimo. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Duodécimo. FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimotercero. RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, es necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laboral del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente al Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimocuarto. AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoquinto .- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto .- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

Teniente de alcalde de Proyección de la Ciudad	Presidente Asociación Ópera Terrassa
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa.	